

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001288 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CLINICA SAN RAFAEL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa CLINICA SAN RAFAEL, expidió el concepto técnico No. 00554 del 26 de Septiembre de 2011 por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, el cual se sustentó en la visita que se le practicara el 28 de Julio de 2011, en la cual se observó lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*En actividad:* La Clínica san Rafael es una empresa de salud de tercer nivel que presta los servicios de:

- Consulta especializada Gineco- obstetricia, Gastroenterología, Urología, Ortopedia, cirugía general y nutrición
- USI Adultos, pediatría y neonato.
- Sala de cirugía
- Terapia respiratoria
- Sala de parto
- Observación hombres, mujeres, niños,
- Sala de neonatos, hidratación
- Sala de reanimación
- Curaciones, laboratorio clínico
- Sala de yeso
- Banco de sangre
- Toma de muestra
- Morgue(cuarto de cadáveres)
- Rx
- Farmacia
- Hospitalización.
- Urgencias

**CUMPLIMIENTO**

Auto N° 00569 del 19 de Junio de 2009 notificado por edicto N° 0039 del 3 de Diciembre de 2009	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica San Rafael:</p> <p>↓ Presentar a la C.R.A, copia de los 3 últimos recibos de la recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se le deberá seguir enviado ésta información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.</p> <p>↓ Requerir a la Clínica certificado de la autoridad ambiental, que autorizo a</p>	<p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001288 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CLINICA SAN RAFAEL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.**

<p>la empresa Eurometal la recolección y disposición final de los residuos líquidos provenientes de los rayos X de la entidad, de igual forma copia del contrato con la empresa Eurometal y la Clínica San Rafael. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✦ La ESE deberá tramitar ante esta corporación, permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a los términos de referencia anexos.</li> <li>✦ Debe presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos tres meses informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos ) volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos.</li> </ul>	<p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente</p> <p>Si cumplió, mediante oficio radicado N° 008951 del 20 de Noviembre de 209</p> <p>Parcial solo ha presentado la registros mensuales de los formatos RH 1</p>
--	--

**OBSERVACIONES**

La entidad realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos, de la siguiente forma:

La Clínica San Rafael, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual está desarrollando las actividades consignadas en este: en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental, mediante Resolución N° 0001 del 2008, programa interno de salud ocupacional, información suministrada Katherine portillo enfermera jefe de la clínica y verificada con los certificados de capacitación y actas del comité.

La Clínica cuenta con una infraestructura de 5 pisos las cuales están discriminadas los servicios de las siguientes formas:

1<sup>er</sup> piso consulta externa urgencias observación hombres y mujeres, sala de hidratación, cuarto de curaciones, de yeso la cual cuenta con sus respectivas canecas rotuladas para la recolección de cada tipo de residuo y guardianes para los residuos cortopunzantes previa desactivación peroxido de hidrogeno.

2<sup>do</sup>: Servicio pediatría, USI y neonatos, sala de cirugía, sala de parto la cual también cuentan con sus respectivas canecas rotuladas cumpliendo con el código de colores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001288 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CLINICA SAN RAFAEL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.**

Los residuos anatomopatológicos generados en esta área son inactivados con formol recolectados en bolsas rojas y son llevados a una nevera que tiene la clínica para almacenar esta clase de residuos. Este piso cuenta con un área intermedia para depositar los residuos.

3<sup>er</sup> Hospitalización mixta la cual cuenta con 11 habitaciones para los pacientes unipersonales ( 5 camas) y bipersonales ( 5 camas) un pabellón pediátrico ( 5 camas) en cada una de estas áreas se observaron canecas rojas y verdes donde depositan los residuos peligrosos y no peligrosos respectivamente. Este nivel también cuenta con un área intermedio bien dotado

4<sup>arto</sup> UCI adulto, área de laboratorio. La UCI área cuenta con una sala de enfermería, área de lavado, dos cuartos donde se encuentran los pacientes aislados y, de igual forma, cumple con el código de colores en cada cubículo. En el área de laboratorio se realiza toma de muestra y procesamiento de la muestra. Los residuos de orina son descartados y desactivados con hipoclorito y son vertidos al alcantarillado, el cual está conectado con la planta de tratamiento. Las heces fecales son inactivadas con cal.

Cuentan con guardianes para depositar los residuos cortopunzantes el cual son inactivados con peróxido de hidrogeno. De igual cuentan con sus canecas verdes y rojas para cada tipo de residuo.

5<sup>to</sup> piso se encuentra parte del área administrativa, la cual cuenta con su respectiva caneca verde para los residuos ordinarios.

La Clínica está realizando una correcta segregación en la fuente. Se viene realizando de una manera adecuada, empleando el código de colores, y guardianes para los residuos cortopunzantes, ubicados en cada una de las áreas de los servicios ofrecidos por la Clínica.

Los líquidos fijadores y reveladores de Rx son depositados en recipientes cerrados y son entregados a la empresa Eurometal, con una frecuencia de recolección de 30 días, con una cantidad recolectada de:

Abril: 60 y 60 de fijador y revelador  
Mayo: 60 y 60 fijador y revelador  
Junio: 40 y 40 Fijador de revelador

La Clínica posee un sitio para almacenamiento Central, localizado en la parte posterior del primer piso de la entidad, con acceso restringido, acometida de agua, buena iluminación, ventilación, protección contra roedores y vectores señalizados con recipientes separados para cada tipo de residuos. El área cuenta con sus respectivos tanques para a la disposición de cada residuo.

La entidad tiene señalizada la ruta interna de recolección para los residuos ordinarios y peligrosos. De igual forma tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Hospital cuenta con los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, con una frecuencia de recolección de tres ( 3) veces a la semana, con una cantidad de recolección de 340 kilogramos aproximadamente semanal, y en promedio mensual de:

Enero: 926 kilos  
Febrero: 1076 kilos  
Marzo: 1132 kilos  
Abril: 1278  
Mayo: 1360 kilos

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Sabanaaseo, con una frecuencia de un día por medio, con una cantidad recolectada de según los registros de los formatos RH 1.

Abril: 671.9 K/g

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001288 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CLINICA SAN RAFAEL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.**

Mayo: 88.48 K/g  
Junio: 675.6 K/g

La recolección de los residuos se realiza de forma manual todos los días dos veces, la encargada de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapaboca para esta labor.

Indicadores: la Clínica Colombiana San Rafael con el fin de verificar los resultados obtenidos en la labor de la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, se han establecido los siguientes indicadores:

- indicadores de destinación para incineración.
- indicadores de destinación por relleno sanitario
- indicadores de capacitación
- índice estadístico de accidentalidad

**VERTIMIENTOS LIQUIDOS**

**Las aguas residuales hospitalarias son conducidas hacia la planta de tratamiento el cual tiene un diseño mixto anaeróbico y aeróbico**

**Una primera anaeróbica: se lleva en una cámara, lo cual le proporciona un tiempo de retención a las aguas residuales lo que permiten que las bacterias anaeróbicas trabajen.** Posteriormente esta agua penetra por la parte inferior de la cámara de tratamiento aeróbico.

Mediante una bomba de recirculación y aireación se succiona las aguas en la parte inferior de la cámara, el cual pasan por un tubo conectado a una tubería inoxidable permitiendo, por el flujo del agua, aspirar aire y llevarlo al sistema aeróbico.

El agua tratada, a la cual se le han removido los sólidos, pasa por el vertedero de la planta de tratamiento hacia el tanque, el cual se neutraliza químicamente con (hipoclorito de sodio). Una vez separado, se conduce el agua hacia un colector donde se recogen las muestras para efectuar su análisis, y así cumplir con el tratamiento y desinfección del agua, antes de ser vertida al alcantarillado Municipal. De la caja de monitoreo, las aguas son conducidas a la caja de registro de la red sanitaria, hasta llegar al alcantarillado para su disposición final de las aguas residuales de la clínica.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas de la Clínica, es suministrada por la Empresa Triple A.

**CONCLUSIONES**

- ✦ Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000, modificado por el decreto 1669 2002.
- ✦ Realiza una buena segregación en la fuente dando cumplimiento al código de colores, con sus guardianes para depositar los residuos cortopunzantes.
- ✦ El cuarto de almacenamiento central y los tres de almacenamiento intermedio para la recolección de los residuos, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. La entidad desactiva los residuos anatomopatológico con formol para luego ser llevados a refrigeración
- ✦ La recolección, Transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, a cargo de la Empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la entidad mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de tercer nivel



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° -  
001288 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CLINICA SAN RAFAEL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.**

**Permiso de emisiones atmosférica:** no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de vertimiento:** Fue otorgado mediante Resolución N° 00000760 del 9 de Septiembre de 2010

**Permiso de captación de agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En merito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa CLINICA SAN RAFAEL, con NIT No. **802.009.783 - 9** y ubicada en el **calle 20 No. 16 - 42**, municipio de Sabanalarga - Atlántico, representada legalmente por la señora **LITIA ROMERO DE MARIA**, para que presente ante ésta Corporación, dentro de un término de 30 días calendario siguientes a la ejecutoria del presente proveído, la siguiente información:

- ✦ Copia de los 3 últimos recibos de la recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001288 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CLINICA SAN RAFAEL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.**

- ↓ Certificado de la autoridad ambiental que autorizó a la empresa Eurometal la recolección y disposición final de los residuos líquidos provenientes de los rayos X de la entidad. De igual forma, copia del contrato con la empresa Eurometal y la Clínica San Rafael. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- ↓ El programa específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al segundo semestre del 2011, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- ↓ Caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad de servicios hospitalarios llevadas a cabo, cuyos puntos de toma de muestras **deberán estar** localizados tanto a la Entrada como a la Salida del Sistema de Tratamiento **con que** cuenta en la actualidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - Parámetros: DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Grasas y/o Aceites, Tensoactivos, Color, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, Cloruros, Alcalinidad, Nitrógeno, Fosforo, Mercurio, NMP de Coliformes Fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100 ml, y Caudal.*
  - Muestras:* Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 24 horas al día y en un periodo de cinco (5) días continuos que contemplen la operación normal de la ESE.
  - Fecha:* La realización de la caracterización deberá realizarse durante la segunda (2ª) semana de los meses de Enero y Julio de cada año.
  - Laboratorio:* El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados( en original ) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar a foro durante un día continuo. En el informe se deberá presentar los resultados, comparación de estos, con la norma ambiental vigente.
- ↓ caracterizaciones de los lodos obtenidos como consecuencia del tratamiento de las aguas residuales industriales generadas, enviando a la C.R.A los resultados obtenidos y anexando tanto las hojas de campo como los cálculos desarrollados durante el muestreo, sumando al reporte a la cantidad de los lodos que se generan mensualmente.
- ↓ Características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza que son a cabo y de la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento anexando los soportes que certifican la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.
- ↓ Gestión realizada en los últimos tres meses informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo.
- ↓ Seguir enviando los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001288 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CLINICA SAN RAFAEL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.**

de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos..

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico N°00554 del 26 de Septiembre de 2011, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

**CUARTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

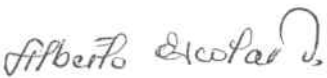
**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación Ambiental, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla,

21 DIC. 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

CT. 554 del 26/9/11

Exp. 1726 - 060

Elaborado por JOHN ALBERTO ALBOR ORTEGA

Ver. Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios.